



El empleo
es de todos

Mintrabajo

AVISO DE COMUNICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

CIUDAD Y FECHA	Armenia, Quindío – 24 de septiembre de 2020
SUJETO A COMUNICAR	CARLOS MARIO ORTIZ ALVAREZ
EMPRESA	FRIGORIFICO DEL CAFÉ LA MARIA SAS
IDENTIFICACIÓN	NIT 801.004.522-7
DIRECCIÓN	VEREDA LA CRISTALINA FINCA VILLA MARINA
DOCUMENTOS A COMUNICAR	AUTO 0160 AVERIGUACION PRELIMINAR
PROCESO RAD No.	11EE2019726300100002802
NATURALEZA DEL PROCESO	AVERIGUACION PRELIMINAR
AUTORIDAD QUE LO EXPIDIÓ	Directora Territorial Quindío del Ministerio del Trabajo
FUNDAMENTO DEL AVISO	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN DE LA EMPRESA DE CORREO: NO RESIDE
RECURSOS	NO
FECHA DE FIJACIÓN DEL AVISO	24 de septiembre de 2020 – hasta - 07 de octubre de 2020
FECHA DE RETIRO DEL AVISO	08 de octubre de 2020
FECHA EN QUE SE SURTE LA COMUNICACIÓN	Al finalizar el 09 de octubre de 2020

Teniendo en cuenta que el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: “...cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal...”

Que en vista de la imposibilidad de comunicar al señor CARLOS MARIO ORTIZ ALVAREZ en aplicación de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso del Auto Averiguación Preliminar Número 0160 del 04 de febrero de 2020, siendo imperativo señalar que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al del retiro del aviso. Así mismo, se adjunta copia íntegra del Auto y se hace saber que contra el mismo no proceden recursos.

Para constancia se firma a los 24 días del mes de septiembre de 2020.

Atentamente,

LORENA PATRICIA GUERRERO MARTINEZ

Inspectora de Trabajo y Seguridad Social

Anexo(s): Auto AP.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Calle 23 No. 12-11
Armenia, Quindío
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE QUINDIO
DESPACHO TERRITORIAL**

AUTO No. 0160

AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

Armenia Q, 04 FEB 2020

Radicación **11EE2019746300100002802**

La suscrita Directora Territorial Quindío del Ministerio del Trabajo, en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 76 y 91 del Decreto Ley 1295 de 1994, Modificado por el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995, modificado parcialmente por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 4108 del 2011, Decreto 1072 de 2015, Resolución 5671 del 14 de diciembre de 2018 y en especial las conferidas mediante la Resolución 2143 de 2014 artículo 1º, Resolución 3111 de 2015 y,

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a iniciar averiguación preliminar, dentro de las actuaciones adelantadas en contra de **FRIGORIFICO DEL CAFÉ LA MARIA S.A.S**, identificado con NIT **801.004.522-7**, con domicilio en el kilómetro 1 vía La María de la jurisdicción territorial del municipio de Armenia Quindio, representada legalmente por el señor **MARIO ALBERTO ROJAS OSPINA** identificado con cedula de ciudadanía número 16.716.955, o quien haga sus veces. Actividad económica: A0162.

El Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

El artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.

El artículo 2.2.4.1.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo determina la obligación del reporte de los accidentes de trabajo y enfermedades graves dentro de los dos (2) días siguientes al evento.

Mediante escrito presentado ante esta Dirección Territorial el día 24 de diciembre de 2019, el señor **MARIO ALBERTO ROJAS OSPINA** en su calidad de representante legal de **FRIGORIFICO DEL CAFÉ LA MARIA S.A.S.**, presentó reporte de accidente de trabajo grave del señor **CARLOS MARIO ORTIZ ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.114.088.340, ocurrido el día 19 de diciembre de 2019, asignándole en el sistema BABEL la radicación **11EE2019746300100002802**

Visto el contenido del reporte se dispone a AVOCAR el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar auto de trámite para adelantar averiguación preliminar en contra de **FRIGORIFICO DEL CAFÉ LA MARIA S.A.S**, identificado con NIT **801.004.522-7**, con domicilio en el kilómetro 1 vía La María de la jurisdicción territorial del municipio de Armenia Quindio, representada legalmente por el señor **MARIO ALBERTO ROJAS OSPINA** identificado con cedula de ciudadanía número 16.716.955, o quien haga sus veces, por el presunto incumplimiento de las normas en materia de riesgos laborales y/o seguridad y salud en el trabajo, con el fin de determinar, el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una presunta falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena adelantar algunas pruebas por considerárlas conducentes, pertinentes y necesarias.

En mérito de lo anterior,

ORDENA

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia procede a emitir auto de **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** en contra adelantadas en contra de **FRIGORIFICO DEL CAFÉ LA MARIA S.A.S**, identificado con NIT **801.004.522-7**, con domicilio en el kilómetro 1 vía La María de la jurisdicción territorial del municipio de Armenia Quindío, representada legalmente por el señor **MARIO ALBERTO ROJAS OSPINA** identificado con cedula de ciudadanía número 16.716.955, o quien haga sus veces, por el presunto incumplimiento de normas en materia de riesgos laborales y/o seguridad y salud en el trabajo, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una presunta falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

SEGUNDO: Se **ORDENA** adelantar la **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** y **DECRETAR LA PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS** que a continuación se relación, las cuales deberán presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por considerárlas conducentes, pertinentes y necesarias:

Solicitar al **FRIGORIFICO DEL CAFÉ LA MARIA S.A.S.**, los siguientes documentos:

1. Relación del número de trabajadores que laboran para la empresa **FRIGORIFICO DEL CAFÉ LA MARIA S.A.S.** Durante los años 2017/2018 y 2019
2. Copia del contrato de trabajo y de la hoja de vida del señor **CARLOS MARIO ORTIZ ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.114.088.340.
3. Copia de la afiliación a la ARL y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral del señor **CARLOS MARIO ORTIZ ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.114.088.340. (tres últimos meses)
4. Copia de las funciones del cargo del señor **CARLOS MARIO ORTIZ ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.114.088.340.
5. Copia de las inducciones, capacitaciones y demás actividades de educación y/o socialización de los riesgos, auto cuidado y prevención de accidentes de trabajo dentro del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo impartidas al señor **CARLOS MARIO ORTIZ ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.114.088.340.
6. Copia de la identificación de las amenazas junto con la evaluación de vulnerabilidad y sus correspondientes planes de prevención de accidentes de trabajo del señor **CARLOS MARIO ORTIZ ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.114.088.340, contenida dentro del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo.
7. Copia de los exámenes médicos de ingreso y de seguimiento que se le practicaron al señor **CARLOS MARIO ORTIZ ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.114.088.340, de conformidad con lo establecido en el profesiograma dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

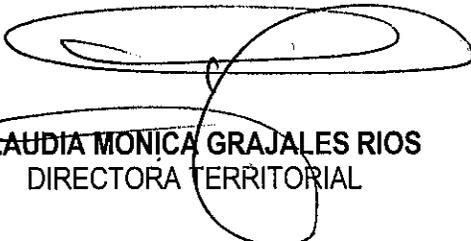
8. Copia de las actas de entrega de los elementos de protección personal entregados al señor **CARLOS MARIO ORTIZ ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.114.088.340, estos últimos durante el último año al momento del presente accidente de trabajo.
9. Copia de las capacitaciones relacionadas con el uso de elementos de protección personal, brindada por el empleador al señor **CARLOS MARIO ORTIZ ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.114.088.340.
10. Copia de la reunión del Comité Paritorio de Salud Ocupacional y/o Salud y Seguridad en el Trabajo donde se analizó el accidente de trabajo del señor **CARLOS MARIO ORTIZ ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.114.088.340.
11. Relacionar la valoración de riesgos en que se encuentra el oficio o labor desempeñado por el señor **CARLOS MARIO ORTIZ ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.114.088.340.
12. Copia de la matriz legal del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo.
13. Copia INTEGRAL de la investigación del accidente de trabajo del señor **CARLOS MARIO ORTIZ ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.114.088.340. realizada por el Comité Paritorio de Salud Ocupacional y/o Salud y Seguridad en el Trabajo.
14. Copia de la evidencia de la fecha de reporte la investigación del accidente de trabajo a la ARL respectiva.
15. Copia del procedimiento y/o manejo de las calderas utilizada para la cocción de cuajos.
16. Practicar visita de considerarse necesario.
17. Las demás que se consideren necesarias y pertinentes.

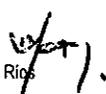
TERCERO: Tener como pruebas las aportadas al expediente.

CUARTO: Para la práctica de las diligencias señaladas, se COMISIONA con amplias facultades al Dr. **MARIO IVAN ARIZA GÓMEZ** Inspector de Trabajo y Seguridad Social, quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

QUINTO: Comunicar a las partes jurídicamente interesadas el contenido del presente auto de averiguación preliminar advirtiéndoles que contra el presente auto no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las notificaciones y/o comunicaciones y la dirección de correo electrónico en el caso de que por escrito acepten ser notificados electrónicamente, para lo cual se liberan las correspondientes comunicaciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MONICA GRAJALES RIOS
DIRECTORA TERRITORIAL

Proyecto: Mario Ivan AG. 
Revisó y aprobó: CM Grajales Rios

